



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2024-MDN/A

Namballe, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de diciembre de 2024, se remite a la Secretaria General proyectar acto resolutivo APROBADO la baja de cuatro (04) los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Namballe, por causal de "ESTADO CHATARRA"; el Informe Legal N.º 123-2024/OAJE-MDN de fecha 17 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N.º 001-2024/SURYCP de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019- EF/54, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Resolución N.º 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0006- 2022-EF/54.01 se aprobó la modificatoria de la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,





registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5 de la Directiva N.º 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el artículo 47º de la Directiva N.º 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.º 0006-2021- EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N.º 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48º de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar de baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, en el numeral 49.1 de la misma modificatoria de la Directiva, señala lo siguiente: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N.º 001-2024/SURYCP de fecha 11 de diciembre de 2024, y de la evaluación realizada por el área competente, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Namballe, por causal de "ESTADO



CHATARRA". Se detalla que un (01) bien cuenta con código patrimonial como activo fijo con un valor neto de S/ 630 (SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) y tres bienes no poseen código patrimonial. Estos bienes muebles se encuentran en condición de avanzado deterioro, siendo su reparación onerosa, y concuerdan con la definición de bien en condición de chatarra establecida en el literal d), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, con Informe Legal N°123-2024/OAJE-MDN de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico externo de la Municipalidad Distrital de Namballe, concluye que: **DECLARANDO PROCEDENTE : APROBAR** la baja de los siguientes bienes muebles que pertenecen a la Municipalidad Distrital de Namballe, por causal de "ESTADO CHATARRA":

- 01 silla giratoria de metal con código patrimonial N° 746648390-0018 como activo fijo con un valor neto de S/. 630.00, color negro, estado de conservación malo.
- 01 bandeja porta papeles sin código patrimonial, color negro, estado de conservación malo.
- 02 sillas sin código patrimonial, color negro, estado de conservación malo.

Con los vistos buenos de la responsable de Control Patrimonial y del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Namballe por la causal de "Estado de Chatarra": 01 silla giratoria de metal con código patrimonial N° 746648390-0018 como activo fijo con un valor neto de S/. 630.00, color negro; 01 bandeja porta papeles sin código patrimonial, color negro; 02 sillas sin código patrimonial, color negro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

el SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Namballe, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

